



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente:
Dr. LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44-430-31-89-001-2021-00049-01
DEMANDANTE	INELDIS BRITO CARDONA
DEMANDADOS	COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.

Riohacha, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

El pasado 22 de marzo de 2024, se inadmitió el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAICAO, La Guajira dentro del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por INELDIS BRITO CARDONA contra COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A., sin embargo, luego de un nuevo análisis del caso, se tiene que, si bien se declaró la relación laboral, lo que inicialmente impediría la procedencia del grado de Consulta, siendo que no fue totalmente desfavorable a la demandante, se tiene que la existencia de la relación laboral no fue objeto del litigio, pues fue aceptada por la parte demandada, lo que significa que la sentencia de instancia resultó ser totalmente desfavorable a las pretensiones de la demandante, siendo procedente entonces el Grado Jurisdiccional de Consulta, cítese para el efecto la providencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de casación Laboral, STL 2560 2020.

Como los autos ilegales no atan al Juez, lo procedente es dejar sin efecto la providencia del 22 de marzo de 2024.

Verificadas las actuaciones del expediente de primera instancia, se dispone **ADMITIR** la consulta de la sentencia del trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAICAO, La Guajira dentro del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por INELDIS BRITO CARDONA contra COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término común de cinco (05) días a las partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrio@ceidoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

En consecuencia, la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la providencia proferida el pasado 22 de marzo de 2024, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por INELDIS BRITO CARDONA contra COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. - ADMITIR la consulta de la sentencia proferida el trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAICAO, La Guajira dentro del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por INELDIS BRITO CARDONA contra COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.

TERCERO.- Conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término común de cinco (05) días a las partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrio@ceidoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO.- ADVERTIR que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

QUINTO.- Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Magistrado

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d609a199d20c649e086c0147b3d3824aa6149cb221af8cc0eac5a17eafb6b88f**

Documento generado en 01/04/2024 06:08:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>